



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE 23 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS POR EL ESTUDIANTADO Y PERSONAS EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén, transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional y examinada la reclamación presentada, conforme al artículo 11 de las bases de esta convocatoria (Resolución de 13 de abril de 2026), **RESUELVE:**

Primero.- Conceder con carácter definitivo las ayudas económicas destinadas a la Consolidación de actividades empresariales desarrolladas por el estudiantado y personas egresadas de la Universidad de Jaén, convocadas por Resolución de 13 de abril de 2026, a las personas beneficiarias que se relacionan en el listado definitivo publicado en <https://empleo.ujaen.es/emprender/incentivos-al-emprendimiento>

Segundo.- Acordar, conforme al artículo 6 de esta convocatoria (Resolución de 13 de abril de 2026), **la aplicación del remanente** del crédito presupuestario no asignado en la presente resolución (1.700 €) a la convocatoria de Ayudas Económicas destinadas al Inicio de Actividades Empresariales desarrolladas por el Estudiantado y Personas egresadas de la Universidad de Jaén de 15 de septiembre de 2026.

Tercero.- Resolver las alegaciones presentadas, desestimando la reclamación de la solicitante con NIF 26****37H, al no quedar acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2 de la convocatoria, relativo al establecimiento del domicilio social y de la actividad -ambos- en un municipio de la provincia de Jaén. Atendiendo a la situación administrativa en el momento de la solicitud para acreditar los requisitos exigidos, la documentación aportada con la solicitud refleja un alta en el RETA vinculada a Granada. La modificación de los datos de afiliación a la Seguridad Social, durante el trámite de alegaciones, por un cambio de domicilio a la provincia de Jaén no subsana el requisito. En consecuencia, se mantiene la inadmisión de la solicitud. Ello no impide que en posteriores convocatorias de estas ayudas económicas se pueda presentar una nueva solicitud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo: M^a Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº121 de 27 de junio, modificada por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº129 de 8 de julio)

